



BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN INFANTIL SEGUNDO CICLO DEL CURSO 2020-2021

La Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

El Ayuntamiento de Albal, conocedor de las actuales necesidades económicas de las familias con alumnos y alumnas en edad escolar, tiene entre sus prioridades el apoyo a estas familias mediante líneas de ayudas y subvenciones para adquisición de material escolar para la etapa de educación infantil segundo ciclo (3-6 años) cuyo objetivo es colaborar en el proceso educativo del escolar y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año.

Por todo ello, y dentro de las actuaciones que se realizan desde la Concejalía de Educación, se convoca una línea de subvenciones para la adquisición de material escolar para el curso 2020-2021, por parte del Ayuntamiento de Albal para el alumnado escolarizado en centros públicos o concertados.

BASES

Primera. OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para colaborar en la financiación de la adquisición de material escolar para el alumnado del segundo ciclo de educación infantil para el curso 2020-2021.

Segunda. DOTACIÓN ECONÓMICA Y DESTINO

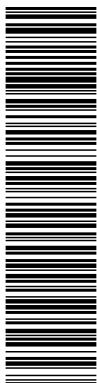
Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 622.3261.480600 (Educación: Becas Material Escolar Infantil) del ejercicio 2020.

La cuantía total máxima subvencionada será de 8.000 euros que se repartirá entre los solicitantes que, como máximo, percibirán un importe de 43 euros.

Tercera. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Podrán solicitarlas padres, madres o tutores/as legales respecto de aquellos beneficiarios que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar escolarizados en centros públicos o concertados de la Comunidad Valenciana en los niveles educativos de educación infantil segundo ciclo.
- Estar empadronados junto con el resto de integrantes de la unidad familiar en el municipio de Albal a la fecha de finalización de presentación de instancias y durante todo el curso escolar.
- El nivel de la renta correspondiente al año 2019, según la Agencia Estatal de Administración Tributaria (base imponible general más la base imponible del ahorro), no deberá superar el valor del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) para el año 2020 por cada miembro de la unidad familiar (anual de 7.519,59 euros). En el supuesto que alguno de los beneficiarios no haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligados a ello, pero haya obtenido rendimientos, se le aplicará una minoración de 2.400 euros por hijo menor de 3 años y en el caso, además, de hijos mayores de tres años se minorará en la cantidad de 4.079 euros. Si el otro beneficiario ha presentado declaración de renta se prorrateará en un 50%.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 919045 MONLW-MTK01-JC2FT 7DB4D6AE4E0D273E369890EC887292302A6073AA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2

- Los/las beneficiarios/as, progenitores/as o tutores/as legales del menor deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarta. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud dirigida al alcalde-presidente de la corporación, se presentará a través de la Sede Electrónica o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento mediante la instancia que se anexa a esta convocatoria como Anexo I, y con la documentación que se indica a continuación:

- Acreditación de haber obtenido plaza escolar, expedida por el centro educativo, en el caso de centros de fuera de la población. Para el alumnado matriculado en centros escolares del municipio la acreditación de la escolarización se comprobará de oficio por los servicios municipales, debiendo los/las progenitores/as o tutores/as legales autorizar expresamente al Ayuntamiento, mediante la instancia presentada, para que obtenga esta información de los centros docentes.
- Fotocopia compulsada del libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, salvo que se hubiese presentado en convocatorias anteriores y no existiese ningún cambio o modificación.
- Fotocopia de las páginas de la declaración de la renta donde figure la "situación familiar" y "estado civil". En el caso de no haberla presentado, es obligatorio presentar la declaración jurada adjunta en la instancia.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas y recibidas de otras instituciones públicas o privadas para este mismo concepto en el modelo incluido en la instancia (Anexo I).
- En caso de divorcio, separación, nulidad: Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor, salvo que se hubiese presentado en convocatorias anteriores y no existiese ningún cambio o modificación.
- Fotocopia de la libreta del banco o documento expedido por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia. El titular de la cuenta tiene que ser uno de los dos solicitantes (padre/madre/tutor/a) mayor de edad.
- Original de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, fechadas entre junio y octubre de 2020 a nombre de la persona beneficiaria o su representante, por el concepto que se corresponda con el objeto de esta subvención.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura son de acuerdo con el RD 1619/2012:

- El número y, en el caso, la serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en la que se han efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
- NIF, nombre y apellidos.
- La identificación del destinatario.
- La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado.
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
- Cuota tributaria.
- La totalidad de la factura.

En ningún caso se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega o similares para justificar los gastos asumidos.



Si presenta solicitudes para varios hermanos/as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto del nivel de renta de la unidad familiar y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la persona interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

Quinta. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación ordinario de las solicitudes será del día 1 al 25 de septiembre de 2020, ambos incluidos.

Finalizado el plazo para la presentación solicitudes y respecto de aquellas que presenten defectos subsanables se publicará la pertinente relación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para su subsanación.

Sexta. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Recibidas las solicitudes, la comisión prevista en la base decimosegunda procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.

Se concederá la subvención a quienes que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria, hasta un importe máximo de 43 euros por beneficiario.

El importe de la ayuda no podrá superar el importe de la cantidad justificada.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas superará el crédito máximo establecido en la base segunda. En este supuesto se procedería a prorratear las ayudas minorando los importes proporcionalmente.

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

Las ayudas concedidas se publicarán en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica

Séptima. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Dado que se ha presentado la documentación justificativa para la beca de material escolar infantil en el momento de la solicitud no procederá la justificación posterior a la concesión de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de los representantes de los beneficiarios/as en el número de cuenta indicado en la solicitud.

Octava. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 919045 MONLW-MTK01-JC2FT 7DB4D6AE4E04D273E3689890EC98729230246073AA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes Bases.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública (en el mismo modelo de solicitud, salvo que se hubiese obtenido con posterioridad).

- Destinar las ayudas a los fines previstos en las presentes bases y para las personas beneficiarias de las mismas.

El incumplimiento de esta base supondrá la denegación de las ayudas o el reintegro de las ayudas concedidas.

Novena. CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.

Se perderá la condición de beneficiario/a de las ayudas concedidas por:

- La pérdida de la condición de empadronado/a en el municipio de Albal, bien del beneficiario/a, de los padres, madres o tutores/as legales, durante cualquier período del curso escolar.

- El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- La baja definitiva del menor en el centro docente.

- La renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.

- El destino de las ayudas para persona distinta de la beneficiaria.

Décima. ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en el caso de concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Decimoprimera. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para eso.

- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

Decimosegunda. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La concejala de Educación.

- La técnica de Educación y Cultura

- Un/a funcionario/a del departamento de Intervención.

Son funciones de la Comisión Técnica de Valoración la interpretación de las bases reguladoras, la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 919045 MONLW/MTK01-JC2FT 7DB4D6AE94D273E3689890EC887292302A6073AA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



5

excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

Decimotercera. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases, tras su aprobación, se publicarán íntegramente en la web municipal.

La convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases que constan de catorce cláusulas más un anexo han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2020/1730 de 30 de julio de 2020.

En Albal a la fecha de la firma

La Secretaria acctal

Laura Martínez Belchí

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.